



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 118/24-2025/JL-I.**

**1. Elemar Corporativo (demandado)**

En el expediente laboral número 118/24-2025/JL-I., relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Carlos Francisco Can Vázquez** en contra de **1) Elemar Corporativo, 2) Servicios y Productos de México Cajo, 3) Infraestructura Mexicana del Sureste, 4) Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V., 5) Servicios y Productos de México Cajo S.R.L. de C.V., 6) Jesús Jaime Siller Abramo, 7) Joaquín Enrique Euan Quen y 8) Jesús Adrián Calan Huchin**; con fecha **16 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de abril de 2026.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presente autos; 2) con el escrito de fecha 12 de septiembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual se desiste de la acción ejercida por lo que respecto a los demandados **Infraestructura Mexicana del Sureste y Servicios y Productos de México CAJO**; 3) con el diverso escrito signado por el apoderado de la parte actora, de data 24 de septiembre de 2025, mediante el cual formula réplica. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B, de la Ley Federal del Trabajo, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por el apoderado del ciudadano **Carlos Francisco Can Vázquez -parte actora-**, presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 24 de septiembre de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.**

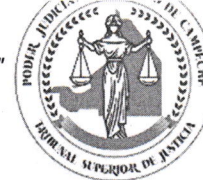
En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora (documento que se encuentra disponible en el expediente digital y se pone a disposición en el local del Tribunal) a la parte demandada 1) Elemar Corporativo, 2) Infraestructura Mexicana del Sureste S.A. de C.V., 3) Servicios y Productos de México Cajo S.R.L. de C.V., 4) Jesús Jaime Siller Abramo, 5) Joaquín Enrique Euan Quen y 6) Jesús Adrián Calan Huchin, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, planteen su contrarréplica o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Se admite desistimiento parcial.**

Toda vez que el apoderado de la parte actora presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 12 de septiembre de 2025; por lo tanto, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuesta, en favor de los demandados:



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

- **Servicios y Productos de México Cajo.**
- **Infraestructura Mexicana del Sureste.**

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral, únicamente por lo que respecto a las demandadas citadas con anterioridad.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos señalados en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de abril del 2026.**

  
**Licenciado Martín Silva Calderón**  
**Actuario y/o Notificador**

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CASIP**  
**NOTIFICADOR**